

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063358

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69941 del 30 de noviembre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "DERIVADOS DE PIRAZOL COMO INHIBORES DE 5-LO", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que efectuada la publicación de la solicitud el interesado no solicitó el examen de patentabilidad a que se refiere la citada disposición.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de enero de 2012, con el No. 10-063358-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado del solicitante: PFIZER INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que "El día 27 de octubre de 2011, esto es, dentro del término legal establecido por el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, en nombre de mi representada solicité dentro del Expediente No. 10-063.358 que se realizara el examen de patentabilidad, adjuntando para el efecto el recibo de pago de tasa No. 11-102151 por valor de \$ 485.000, tal y como lo disponía para ese momento la Resolución 72897 de 24 de diciembre de 2010."

Agrega el recurrente: "Revisando el documento radicado, encuentro que pese a haber incluido correctamente el Expediente No. 10-063.358 como destino de la solicitud, en radicación, por un error involuntario, incluyeron en el adhesivo de radicación el Expediente No. 10-163.358... Como se evidencia de la simple inspección física del documento, el funcionario de radicación incluyó un 1 en lugar de un 0, lo que hizo que mi solicitud, oportuna como lo expliqué, terminara teniendo como destino un expediente que, más allá de no ser el correcto, corresponde a un asunto relacionado con la División de Signos Distintivos."

Finaliza señalando que "Considerando que queda evidenciado que simplemente se trata de un mal entendido derivado de un error de la Superintendencia..., solicito se proceda a desglosar del Expediente No. 163.358 el memorial destinado al Expediente No. 10-063.358, junto con el correspondiente recibo de pago de

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063358

tasa No. 11-102151, emitido para solicitud de examen de patentabilidad."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente solicita la revocatoria de la Resolución No. 69941 del 30 de noviembre de 2011, por cuanto *"dentro del término legal establecido por el artículo 44 de la Decisión 486 de 2000, en nombre de mi representada solicité dentro del Expediente No. 10-063.358 que se realizara el examen de patentabilidad, adjuntando para el efecto el recibo de pago de tasa No. 11-102151 por valor de \$ 485.000, tal y como lo disponía para ese momento la Resolución 72897 de 24 de diciembre de 2010."* y porque *"pese a haber incluido correctamente el Expediente No. 10-063.358 como destino de la solicitud, en radicación, por un error involuntario, incluyeron en el adhesivo de radicación el Expediente No. 10-163.358..."*

Con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente se hizo revisión de lo actuado en este expediente encontrándose que, efectivamente, de acuerdo con el sistema de trámites de esta Superintendencia, el 27 de octubre de 2011 se presentó petición de examen de patentabilidad para lo cual se adjuntó el correspondiente recibo de pago (Ver folios 472 y 473) y como se puede ver en fotocopia adjunta. No obstante al momento de radicarse dicha petición, por error del funcionario correspondiente, se escribió un número de expediente equivocado, esto es el No. 10-163358, debiendo ser el No. 10-063.358 como se indicó en el referido memorial.

En conclusión, habiéndose publicado la solicitud el 20 de mayo de 2011, en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 628, el 27 de octubre de 2011, esto es dentro del plazo legalmente establecido, el solicitante efectuó la petición de examen de patentabilidad e hizo el pago respectivo.

Por lo anterior, asiste razón al recurrente al pretender la revocatoria de la Resolución No. 69941 del 30 de noviembre de 2011, comoquiera que su expedición fue contraria a la normativa aplicable.

En ese orden de ideas, esta Oficina encuentra ajustado a derecho disponer la continuación del trámite y, en primer lugar, ordenar el examen de patentabilidad a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063358

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 69941 del 30 de noviembre de 2011, mediante la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, en consecuencia se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de practicar a la solicitud el examen de patentabilidad a que se refiere el artículo 45 de la Decisión 486.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 Feb 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ADOLFO LEÓN VARELA SÁNCHEZ

Doctor
Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1792457665

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAÑ: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9746

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-063358

Carlos R. Olarte
Diagonal 34 No. 5 – 28
Bogotá D. C.

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓